

ACTA NÚMERO: CIENTO TRECE. -----

EN LA CIUDAD DE TIZIMÍN, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES**, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SE EFECTÚA LA **QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021-2024, MISMA QUE FUE PREVIAMENTE CONVOCADA POR QUIEN TIENE FACULTAD PARA HACERLO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33 PÁRRAFOS I Y III, 34 36, 37, 38, 56 FRACCIONES I Y III, 61 FRACCIÓN I Y III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE TRATAN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES, AL TENOR DEL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

PRIMERO. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----

SEGUNDO. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

TERCERO. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

CUARTO. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. -----

QUINTO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN PARA EL EJERCICIO 2024. -----

SEXTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN -----

ACTO CONTINUO SE PROCEDE A CELEBRAR LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. -----

PRIMERO: EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PROCEDE AL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN: C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTÉLUM, MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ, C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM, C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO, C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA E ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA. DURANTE EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO MUNICIPAL MENCIONA QUE LA REGIDORA MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES NO PUDO ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN POR CUESTIONES PERSONALES, QUEDANDO JUSTIFICADA SU AUSENCIA. ---

SEGUNDO: EN ATENCIÓN AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTANDO PRESENTES DIEZ DE ONCE REGIDORES Y SIENDO LAS **TRECE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**, EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE **DECLARA INSTALADA LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** AL HABER QUORUM LEGAL. ---

TERCERO: DE ACUERDO CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

CUARTO: RESPECTO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA SESIÓN ANTERIOR, EL REGIDOR SECRETARIO DE LA

COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, SOLICITA AL CABILDO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

QUINTO. EN OBSERVANCIA DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE DIVERSOS REGIDORES QUE INTEGRAN ESTE CABILDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, PARA ABSTENERSE DE DAR LECTURA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024, EN VIRTUD DE CONOCER EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA INDICADA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024, SIENDO QUE ÚNICAMENTE SE ANEXARÁ LA MISMA AL ACTA QUE SE LEVANTE EN RAZÓN DE ESTA SESIÓN, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

A CONTINUACIÓN, EL REGIDOR SECRETARIO, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PREGUNTA AL CABILDO SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RESPECTO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024, SIN QUE EXISTA MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO. -----

POSTERIORMENTE EL SECRETARIO DE LA COMUNA REALIZA UN RECuento DE LO QUE SE TRABAJÓ EN RELACIÓN A LAS LABORES TÉCNICAS, SEÑALANDO EN LO SUSTANCIAL, QUE EN CUANTO AL ARTÍCULO 14 RELACIONADO CON LOS PAGOS DE DERECHO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, BÁSICAMENTE NO SE HIZO NINGÚN INCREMENTO, PERO SE VA A PONER EL COSTO DE DICHAS LICENCIAS CONFORME A LAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS); QUE EL ACUERDO FUE QUE NO SE ACTUALICE EN EL 2024 PARA QUE NO HAYA INCREMENTO. -----

POR SU PARTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE EN LO MEDULAR QUE NORMALMENTE TODOS LOS NEGOCIOS PAGAN UN PERMISO POR EL USO DE SUELO, PRECISANDO QUE COMO ESTÁ LA LEY ACTUAL, SE ESTABLECE QUE CADA AÑO SE RENUEVE ESTE PERMISO DE USO DE SUELO Y LO QUE SE ESTÁ PROPONIENDO ES QUE YA NO SE TENGA QUE RENOVAR, ATENDIENDO A LA LÓGICA QUE SI SE OTORGA UN PERMISO DE USO DE SUELO POR NO CONTRAVENIR LA LEY, ES INCONGRUENTE QUE SE TENGA QUE RENOVAR EN UN AÑO POSTERIOR, SI SE TOMA EN CUENTA QUE DESDE AL PRINCIPIO SE OTORGÓ EL PERMISO PRECISAMENTE POR NO CONTRAVENIR LA LEY, NO TENIENDO RAZÓN DE SER ESA RENOVACIÓN DE USO DE SUELO, PUES NO SE PUEDE DAR UN PERMISO Y AL AÑO SIGUIENTE DECIR QUE YA NO SE TIENE ESE PERMISO, A NO SER QUE CAMBIE DE GIRO COMERCIAL.-----

A PREGUNTA EXPRESA DE LA REGIDORA C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, EL ALCALDE REFIERE QUE ÚNICAMENTE SE HACE EL PAGO DE PERMISO DE USO DE SUELO CUANDO SE DA DE ALTA EL COMERCIO O CUANDO HACE UN CAMBIO DE GIRO COMERCIAL, HACIENDO ÉNFASIS EN QUE INCLUSIVE ESTO TIENE QUE VER CON LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE DEBE DE PROMOVER, TENDIENTE A QUE SE REALICEN MENOS TRÁMITES O PAGOS. -----

ACTO CONTINUO, EL SECRETARIO DE LA COMUNA PRECISA QUE ÉL SE REFERÍA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO QUE ESTABLECE EL PRECIO QUE DEBE PAGAR TANTO UN NEGOCIO NUEVO COMO UNO QUE VA A RENOVAR, DE MANERA QUE LA PROPUESTA QUEDÓ EN QUE NO HAYA INCREMENTO EN EL AÑO 2024 SINO QUE SE VA A PONER COMO ARTÍCULO TRANSITORIO EN LA LEY; ASEGURA QUE EL INCREMENTO SE VA A DAR LIGADO AL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y

ACTUALIZACIÓN (UMA), PERO HASTA EL 2025, NO APLICANDO PARA EL 2024; AL MOMENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE HINCAPIÉ EN QUE NO SE PUEDE LEGISLAR PARA EL 2025; POR SU PARTE, EL REGIDOR M.D. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM MENCIONA QUE SE ESTÁ LEGISLANDO PARA QUE SE CAMBIE A UMAS, PONIENDO EL CANDADO DE QUE SI EN ENERO SUBE EL UMA, NO SE COBRARÁ, PERO YA ESTÁ EN UMAS, Y EN 2025, EL AYUNTAMIENTO QUE ESTÉ YA COBRARÁ LO QUE CORRESPONDA; EN ESE SENTIDO EL ALCALDE SEÑALA QUE SÍ SE HACE EL CAMBIO DE UMA, PERO NO SE APLICARÁ EL INCREMENTO QUE HUBIERE, SIENDO QUE EL CAMBIO A UMAS APLICA A PARTIR DEL 2024.-----

DESPUÉS DE DIVERSAS MANIFESTACIONES EN TORNO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INGRESOS DE QUE SE TRATA, RELATIVO A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN DEL UMA DEL AÑO 2025, TOMANDO COMO REFERENCIA EL AÑO 2023; SE RESUELVE QUE NO SE PUEDE APLICAR COMO BASE EL UMA DEL 2023, SINO EL QUE RIJA EN EL MOMENTO, POR LO QUE EN TODO CASO, UNA VEZ QUE SE SEPA EN CUANTO QUEDA EL UMA, ASÍ COMO EL IMPACTO EN DETERMINADA CANTIDAD, SE APLICARÁ UN SUBSIDIO EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE TENGA EL IMPACTO, LO QUE SE DECIDIRÁ EN UNA SESIÓN QUE AL EFECTO SE REALICE. .-----

EN LO CONCERNIENTE AL ARTÍCULO 16 DE LA INDICADA LEY, RESPECTO A LOS DERECHOS DEL RASTRO POR DIFERENTES TIPOS DE ANIMALES, SE TUVO UN INCREMENTO Y EL INCREMENTO SE PAGARÍA DIRECTAMENTE A LA PERSONA QUE REALIZA LA MATANZA. .-----

EN CUANTO AL ARTÍCULO 19 QUE CORRESPONDE AL DERECHO DEL PAGO DE LA BASURA, SE ESPECIFICARON LOS CONCEPTOS PARA ESTAR MÁS CLARO Y SABER A QUÉ COMERCIO LE CORRESPONDE DETERMINADA TARIFA. -----

Y EN CUANTO AL ARTÍCULO 23 QUE CORRESPONDE A LABORATORIO, SE INCREMENTÓ EL NÚMERO DE SERVICIOS QUE PRESTARÁ DICHO LABORATORIO, NO HABIENDO NINGÚN INCREMENTO EN ESE ARTÍCULO. -----

DE IGUAL MODO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SEÑALA QUE LO QUE SE PREVÉ CAPTAR CON ESTA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024, ES LA SUMA DE TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, SETECIENTOS CATORCE PESOS. .-----

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS POR PARTE DE LOS REGIDORES PRESENTES, EL SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA MÁS RELATIVA A ESTE PUNTO, DE MODO QUE AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, Y POSTERIOR A UNA INTERVENCIÓN MÁS DEL ALCALDE QUIEN EXPUSO ESTAR CONTENTO EN QUE LOS PROYECTOS SE ESTÉN DANDO CONFORME A LO PLANEADO, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL CABILDO, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN PARA EL EJERCICIO 2024, SIENDO ESTO **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA**, VOTANDO A FAVOR LOS SIGUIENTES SIETE REGIDORES: C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTÉLUM, MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ, C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM E ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA Y **VOTANDO EN CONTRA** LOS SIGUIENTES

TRES REGIDORES: C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO Y C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA. -----

EN MÉRITO DEL ACUERDO ANTERIOR, SE PROCEDE A ANEXAR LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, SIENDO ESTE EL SIGUIENTE: -----

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024:

TÍTULO PRIMERO

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO DE LA LEY Y LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CONCEPTOS POR LOS QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN PERCIBIRÁ INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024; DETERMINAR LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES; ASÍ COMO PROPONER EL PRONÓSTICO DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL MISMO PERÍODO.

ARTÍCULO 2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN; PARA CUBRIR EL GASTO PÚBLICO Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO, LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, PERCIBIRÁ INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. IMPUESTOS

II. DERECHOS;

III. CONTRIBUCIONES ESPECIALES;

IV. PRODUCTOS;

V. APROVECHAMIENTOS;

VI. PARTICIPACIONES FEDERALES

VII. PARTICIPACIONES ESTATALES;

VIII. APORTACIONES FEDERALES, E

IX. INGRESOS EXTRAORDINARIOS

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS

CAPÍTULO I

DE LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS

ARTÍCULO 3.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, A PERCIBIR POR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, SERÁN LAS DETERMINADAS EN ESTA LEY.

CAPÍTULO II

IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA

IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.- EL IMPUESTO PREDIAL CALCULADO CON BASE EN EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS, CON O SIN CONSTRUCCIÓN, SE DETERMINARÁ APLICANDO LAS SIGUIENTES TASAS:

VALOR CATASTRAL LÍMITE INFERIOR (EN PESOS)	VALOR CATASTRAL LIMITE SUPERIOR (EN PESOS)	CUOTA FIJA APLICABLE (EN PESOS)	FACTOR APLICABLE AL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$8,000.00	\$30.00	0
\$8,000.01	\$12,000.00	60.00	0
\$12,000.01	\$16,000.00	90.00	0.002
\$16,000.01	\$20,000.00	128.00	0.002
\$20,000.01	\$24,000.00	150.00	0.002
\$24,000.01	\$28,000.00	170.00	0.002
\$28,000.01	\$32,000.00	212.00	0.002
\$32,000.01	\$36,000.00	252.00	0.002
\$36,000.01	\$40,000.00	352.00	0.002
\$40,000.01	\$50,000.00	452.00	0.002
\$50,000.01	\$60,000.00	552.00	0.002
\$60,000.01	\$70,000.00	652.00	.0.002
\$70,000.01	\$80,000.00	752.00	0.002
\$80,000.01	\$90,000.00	852.00	0.002
\$ 90,000.01	EN ADELANTE	952.00	0.002

EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A PAGAR SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EL VALOR DE LOS PREDIOS SE SITUARÁ ENTRE LOS RANGOS DETERMINADOS POR LOS LÍMITES INFERIOR Y SUPERIOR; EN CADA RANGO SE APLICARÁ LA CUOTA FIJA APLICABLE; A LA CANTIDAD EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR SE APLICARÁ AL FACTOR SEÑALADO AL RANGO; FINALMENTE SE SUMARÁ A LA CUOTA FIJA, LA CANTIDAD RESULTANTE AL APLICAR EL FACTOR. EL RESULTADO SE DIVIDIRÁ ENTRE SEIS PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE UN BIMESTRE.

ARTÍCULO 5. PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, LOS VALORES QUE CORRESPONDERÁN A LOS INMUEBLES SERÁN LOS SIGUIENTES:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.

I.- VALORES POR ZONA:

ZONA 1 VALOR DE TERRENO DE \$ 500.00 M2			
DE LA CALLE	A LA CALLE	ENTRE LA CALLE	Y LA CALLE
46	54	47	57

VALOR PARA CONSTRUCCIÓN.

	NUEVO	BUENO	REGULAR

ECONÓMICO	\$ 728.00	\$650.00	\$468.00
MEDIO	\$1,144.00	\$1,040.00	\$ 728.00
LUJO	\$1,560.00	\$1,378.00	\$1,040.00

- DE ENCONTRARSE EN ESQUINA EL INMUEBLE, A SU VALOR CATASTRAL TOTAL, SE LE AUMENTARA UN 5%.

-ADICIONALMENTE, UN 10% DEL TOTAL DEL VALOR CATASTRAL, POR TENER USO O DESTINO COMO COMERCIAL.

ZONA 2: VALOR DE TERRENO DE \$250.00 M2.			
DE LA CALLE	A LA CALLE	ENTRE LA CALLE Y	LA CALLE
41	47	54	
47	59	36	46
57	65	44-A	54
45	53	54	62
29	41	50	52-A
33	41	42-A	50

VALOR PARA CONSTRUCCIÓN.

	NUEVO	BUENO	REGULAR
ECONÓMICO	\$ 728.00	\$650.00	\$468.00
MEDIO	\$1,144.00	\$1,040.00	\$ 728.00
LUJO	\$1,560.00	\$1,378.00	\$1,040.00

- DE ENCONTRARSE EN ESQUINA EL INMUEBLE, A SU VALOR CATASTRAL TOTAL, SE LE AUMENTARA UN 5%.

-ADICIONALMENTE, UN 10% DEL TOTAL DEL VALOR CATASTRAL, POR TENER USO O DESTINO COMO COMERCIAL.

ZONA 3: VALOR DE TERRENO DE \$ 125.00 M2			
DE LA CALLE	A LA CALLE	ENTRE LA CALLE Y	LA CALLE
59	65	36	44-A
53	67	54	62
35	45	52-A	62
33	49	30	42-A
49	49-C	30	36

VALOR PARA CONSTRUCCIÓN.

	NUEVO	BUENO	REGULAR
ECONÓMICO	\$ 728.00	\$650.00	\$468.00
MEDIO	\$1,144.00	\$1,040.00	\$ 728.00
LUJO	\$1,560.00	\$1,378.00	\$1,040.00

- DE ENCONTRARSE EN ESQUINA EL INMUEBLE, A SU VALOR CATASTRAL TOTAL, SE LE AUMENTARA UN 5%.

- ADICIONALMENTE, UN 10% DEL TOTAL DEL VALOR CATASTRAL, POR TENER USO O DESTINO COMO COMERCIAL.

ZONA 4: VALOR DE TERRENO DE \$ 125.00 M2			
DE LA CALLE	A LA CALLE	ENTRE LA CALLE	Y LA CALLE
49-C		36	
71		48	
48	52	71	
52		67	
29	53	62	
50	62	35	
47	49	33	
49	49-C	30	

VALOR PARA CONSTRUCCIÓN.

	NUEVO	BUENO	REGULAR
ECONÓMICO	\$ 728.00	\$650.00	\$468.00
MEDIO	\$1,144.00	\$1,040.00	\$ 728.00
LUJO	\$1,560.00	\$1,378.00	\$1,040.00

- DE ENCONTRARSE EN ESQUINA EL INMUEBLE, A SU VALOR CATASTRAL TOTAL, SE LE AUMENTARA UN 5%.

- ADICIONALMENTE, UN 10% DEL TOTAL DEL VALOR CATASTRAL, POR TENER USO O DESTINO COMO COMERCIAL.

II.-VALOR DE TERRENO EN FRACCIONAMIENTOS POR M2

A) FOVISSSTE	\$485.00
B) LOS PINOS	\$485.00
C) FOVI	\$485.00
D) VILLAS CAMPESTRE	\$485.00
E) CAMPESTRE SAN FRANCISCO	\$485.00
F) VIVAH	\$265.00
G) UNIDAD HABITACIONAL BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$265.00
H) SAN RAFAEL	\$278.00
I) RESIDENCIAL DEL PARQUE	\$288.00
J) LOS REYES	\$265.00
K) JACINTO CANEK	\$265.00
L) SAN JOSÉ NABALÁM	\$265.00
M) LAS PALMAS	\$485.00
N) LAS LOMAS	\$485.00
O) SAN FRANCISCO NORTE	\$485.00
P) PROLONGACIÓN DEL PARQUE	\$220.00
Q) EL ROBLE	\$485.00
R) GRANJAS SAN GABRIEL	\$260.00
S) BOSQUES DEL NORTE	\$485.00
T) LAS QUINTAS	\$255.00

VALOR PARA CONSTRUCCIÓN.

	NUEVO	BUENO	REGULAR
ECONÓMICO	\$ 728.00	\$650.00	\$468.00
MEDIO	\$1,144.00	\$1,040.00	\$ 728.00
LUJO	\$1,560.00	\$1,378.00	\$1,040.00

- DE ENCONTRARSE EN ESQUINA EL INMUEBLE, A SU VALOR CATASTRAL TOTAL, SE LE AUMENTARA UN 5%.

- ADICIONALMENTE, UN 10% DEL TOTAL DEL VALOR CATASTRAL, POR TENER USO O DESTINO COMO COMERCIAL.

III.- VALOR DE TERRENO EN COMISARIÁS POR M2.

A) PARA TODAS LAS COMISARIÁS APLICA	\$ 100.00
-------------------------------------	-----------

VALOR PARA CONSTRUCCIÓN.

	NUEVO	BUENO	REGULAR
ECONÓMICO	\$ 728.00	\$650.00	\$468.00
MEDIO	\$1,144.00	\$1,040.00	\$ 728.00
LUJO	\$1,560.00	\$1,378.00	\$1,040.00

- DE ENCONTRARSE EN ESQUINA EL INMUEBLE, A SU VALOR CATASTRAL TOTAL, SE LE AUMENTARA UN 5%.

- ADICIONALMENTE, UN 10% DEL TOTAL DEL VALOR CATASTRAL, POR TENER USO O DESTINO COMO COMERCIAL.

IV.- VALOR PARA TERRENOS FRENTE AL MAR POR M2.

A).- VALORES POR ZONA

ZONA NÚMERO 1 (VERANIEGA) VALOR DE TERRENO POR \$ 5,000 X M2

DE LA CALLE	ENTRE LA CALLE	Y LA CALLE
15	2	32

ZONA NUMERO 2 (COCALES) VALOR DE TERRENO POR \$ 4,000 X M2

DE LA CALLE	ENTRE LA CALLE	Y LA CALLE
17	2	32

ZONA NUMERO 3 (CENTRO) VALOR DE TERRENO POR \$ 3,000 X M2

DE LA CALLE	A LA CALLE	ENTRE LA CALLE	Y LA CALLE
40	44	17	21

ZONA NUMERO 4 (HABITANTES/PUEBLO) VALOR DE TERRENO POR \$ 2,000 X M2

--	--	--	--

DE LA CALLE	A LA CALLE	ENTRE LA CALLE	Y LA CALLE
2	32	17	29

VALOR DE CONSTRUCCIÓN POR M2

	NUEVO	BUENO	REGULAR
ECONÓMICO	\$ 850.00	\$ 750.00	\$ 500.00
MEDIO	\$ 1,200.00	\$ 1,100.00	\$ 750.00
LUJO	\$ 1,760.00	\$ 1,578.00	\$ 1,240.00

B)- VALOR DE TERRENOS RÚSTICOS (FRENTE AL MAR)

ACCESO POR CARRETERA.

-DE ENCONTRARSE EN TIERRAS DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN), EL VALOR POR METRO CUADRADO SERÁ EL MISMO DE LAS ZONAS ANTES MENCIONADAS, DE ACUERDO A LA UBICACIÓN.

-GOLFO DE MÉXICO	\$5,000.00
-ZONA MARÍTIMA FEDERAL	(ZONA 1)

RESERVA	\$2,000.00
	(ZONA 4)

-DE ENCONTRARSE EN TIERRAS DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN), EL VALOR POR HECTÁREA SERÁ DE \$ 8,000.00

VALOR DE CONSTRUCCIÓN POR M2

VALOR PARA CONSTRUCCIONES FRENTE AL MAR POR M2.

VALOR PARA CONSTRUCCIÓN.

	NUEVO	BUENO	REGULAR
ECONÓMICO	\$ 850.00	\$ 750.00	\$ 500.00
MEDIO	\$ 1,200.00	\$ 1,100.00	\$ 750.00
LUJO	\$ 1,760.00	\$ 1,578.00	\$ 1,240.00

- DE ENCONTRARSE EN ESQUINA EL INMUEBLE, A SU VALOR CATASTRAL TOTAL, SE LE AUMENTARA UN 5%.

- ADICIONALMENTE, UN 10% DEL TOTAL DEL VALOR CATASTRAL, POR TENER USO O DESTINO COMO COMERCIAL.

VI.- VALORES DE TERRENOS RÚSTICOS:

-ACCESO POR CARRETERA

EL VALOR BASE DEL TERRENO SERÁ DE \$20,000.00 CUANDO MIDA HASTA DE 1,000 M²; ARRIBA DE 1001 M², POR CADA 100 M², AUMENTARÁ EL VALOR DE LA ZONA 4 (\$200.00).

VALOR PARA CONSTRUCCIÓN.

	NUEVO	BUENO	REGULAR
ECONÓMICO	\$ 728.00	\$ 650.00	\$ 468.00
MEDIO	\$ 1,144.00	\$ 1,040.00	\$ 728.00
LUJO	\$ 1,560.00	\$ 1,378.00	\$ 1,040.00

- DE ENCONTRARSE EN ESQUINA EL INMUEBLE, A SU VALOR CATASTRAL TOTAL, SE LE AUMENTARA UN 5%.

- ADICIONALMENTE, UN 10% DEL TOTAL DEL VALOR CATASTRAL, POR TENER USO O DESTINO COMO COMERCIAL.

- ADICIONALMENTE UN 15% DEL TOTAL DEL VALOR CATASTRAL, POR SER INDUSTRIAL.

-ACCESO POR CAMINO BLANCO (RANCHOS) \$5,000.00 POR HECTÁREA.

PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN, SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS Y MATERIALES:

ECONÓMICO: MUROS DE MAMPOSTERÍA, BLOCK O MADERA; TECHOS DE PAJA, TEJA, LAMINA O SIMILAR, PISOS DE TIERRA O PASTA, PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA O HERRERÍA.

MEDIO: MUROS DE MAMPOSTERÍA O BLOCK; TECHOS DE CONCRETO ARMADO CON O SIN VIGAS DE MADERA O HIERRO; MUEBLES DE BAÑO COMPLETOS DE MEDIANA CALIDAD; LAMBRINES DE AZULEJO O CERÁMICA; PISOS DE CERÁMICA; PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA O HERRERÍA.

LUJO: MUROS DE MAMPOSTERÍA O BLOCK; TECHOS DE CONCRETO ARMADO CON O SIN VIGAS DE MADERA O HIERRO; MUEBLES DE BAÑO COMPLETO DE MEDIANA CALIDAD; DRENAJE ENTUBADO; APLANADO CON ESTUCOS O MOLDURAS; LAMBRINES DE PASTA, AZULEJO, CERÁMICA MÁRMOL O CANTERA, PISOS DE CERÁMICA, MÁRMOL O CANTERA; PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA, HERRERÍA O ALUMINIO.

PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN EL ESTADO ACTUAL DE LOS MATERIALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

A) NUEVO

B) BUENO

C) REGULAR

EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, EL IMPORTE ANUAL A PAGAR POR LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, NO PODRÁ EXCEDER DE UN 7% DEL QUE HAYA CORRESPONDIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LOS PREDIOS CUYO VALOR CATASTRAL SEA MENOR O IGUAL A \$50,000.00, Y PARA LOS PREDIOS CUYO VALOR CATASTRAL SEA SUPERIOR A LOS \$50,000.00, EL IMPUESTO PREDIAL NO PODRÁ EXCEDER DE UN 8% DEL QUE HAYA CORRESPONDIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023. ESTE COMPARATIVO SE EFECTUARÁ SOLAMENTE SOBRE

IMPUESTO PRINCIPAL, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN DESCUENTO, MULTAS O RECARGOS.

ARTÍCULO 6.- CUANDO EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSE SOBRE LA BASE DE RENTAS O FRUTOS CIVILES, SE PAGARÁ MENSUALMENTE SOBRE EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, CONFORME A LA SIGUIENTE TASA:

PREDIO	TASA
I.- HABITACIONAL	3% SOBRE EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN
II.- COMERCIAL	5% SOBRE EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 7.- EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SE CALCULARÁ APLICANDO A LA BASE SEÑALADA EN LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, LA TASA DEL 3.7%.

SECCIÓN TERCERA

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 8.- EL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS SE CALCULARÁ APLICANDO A LA BASE ESTABLECIDA EN LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, LAS SIGUIENTES TASAS Y CUOTAS:

I.- BAILE POPULAR Y CIRCOS	5% DEL MONTO TOTAL DEL INGRESO RECAUDADO
II.- ESPECTÁCULOS TAURINOS	8% DEL MONTO TOTAL DEL INGRESO RECAUDADO
III.- LUZ Y SONIDO	5% DEL MONTO TOTAL DEL INGRESO RECAUDADO

CAPÍTULO III

DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR SERVICIOS DE LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 9.- EL COBRO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, QUE VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO:

	GIRO DEL ESTABLECIMIENTO	EXPEDICIÓN (EN PESOS) \$	REVALIDACIÓN (EN PESOS). \$
A)	VINOS Y LICORES	\$ 105,000.00	\$ 15,000.00
B)	CERVEZA	\$ 80,000.00	\$ 12,000.00

II.- ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

	GIRO DEL ESTABLECIMIENTO	EXPEDICIÓN (EN PESOS) \$	REVALIDACIÓN (EN PESOS) \$
A)	CABARET O CENTRO NOCTURNO	\$ 105,000.00	\$ 30,000.00
B)	CANTINA O BAR	\$ 52,500.00	\$ 15,000.00
C)	SALONES DE BAILE	\$ 39,500.00	\$ 10,000.00
D)	DISCOTECAS Y CLUBES SOCIALES	\$ 48,000.00	\$ 15,000.00
E)	RESTAURANTES, HOTELES Y MOTELES	\$ 52,500.00	\$ 15,000.00
F)	DEPARTAMENTO DE LICORES EN SUPERMERCADOS	\$ 14,500.00	\$ 5,000.00
G)	DEPARTAMENTO DE LICORES EN MINISÚPER	\$ 14,500.00	\$ 5,000.00

III. - PERMISO EVENTUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

	GIRO DEL ESTABLECIMIENTO	EXPEDICIÓN (EN PESOS) \$
A)	VENTA DE CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA EN ENVASE CERRADO, (30 DÍAS)	\$ 8,500.00
B)	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA CONSUMO EN EL MISMO LUGAR (30 DÍAS)	\$ 8,500.00
C)	BAILES EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$ 3,000.00
D)	BAILES EN COMISARÍAS	\$ 2,000.00
E)	LUZ Y SONIDO	\$ 2,000.00
F)	KERMESSE O VERBENA	\$ 600.00

G)	PUNTOS DE CONSUMO Y VENTA (POR DÍA)	\$ 1,100.00
H)	EVENTOS DEPORTIVOS (POR CADA UNO)	\$ 1,300.00

IV.- PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO EN HORARIO EXTRAORDINARIO, DE ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (POR CADA HORA EXTRA):

	GIRO DEL ESTABLECIMIENTO	EXPEDICIÓN (EN PESOS) \$
A)	EN ENVASE CERRADO	\$ 1,000.00
B)	PARA CONSUMO EN EL MISMO LUGAR	\$ 1,000.00

ARTÍCULO 10.- LA DIFERENCIACIÓN DE LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE SECCIÓN, SE JUSTIFICA POR EL COSTO INDIVIDUAL QUE REPRESENTAN PARA EL AYUNTAMIENTO, LAS VISITAS, INSPECCIONES, PERITAJES Y TRASLADOS A LOS DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 11.- EL COBRO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

	ESTABLECIMIENTO	EXPEDICIÓN UMA	RENOVACIÓN UMA
1.-	FARMACIAS, ORTOPÉDICOS, BOTICAS, VETERINARIAS Y SIMILARES	85	30
2.-	CARNICERÍAS, POLLERÍAS Y PESCADERÍAS	40	26
3.-	PANADERÍAS, MOLINOS Y TORTILLERÍAS	15	6
4.-	EXPENDIO DE REFRESCOS	12	4
5.-	PALETERÍA, HELADOS, NEVERÍA Y MACHACADOS, ANTOJITOS (ESQUITES, CHURROS MICHELADAS SIN ALCOHOL)	12	4
6.-	COMPRAVENTA DE JOYERÍA	46	19
7.-	LONCHERÍAS, TAQUERÍA, COCINA ECONÓMICA Y PIZZERÍA (PEQUEÑAS)	9	4
8.-	TALLER Y EXPENDIO DE ARTESANÍAS	8	3
9.-	TALABARTERÍAS Y VENTA DE ACCESORIOS	4	3
10.-	ZAPATERÍA	19	10
11.-	TLAPALERÍAS, FERRETERÍAS Y PINTURAS	36	14
12.-	VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	48	29
13.-	TIENDAS, TENDEJÓN Y MISCELÁNEAS PEQUEÑAS	5	2

14.-	BISUTERÍA, REGALOS, BONETERÍAS, AVÍOS PARA COSTURA, NOVEDADES, VENTA DE PLÁSTICOS.	5	2
15.-	COMPRAVENTA DE MOTOS, BICICLETAS Y REFACCIONES	47	14
		-	0
16.-	IMPRESAS, PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y CENTROS DE COPIADO	9	5
17.-	HOTELES, POSADAS, HOSPEDAJES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	53	17
18.-	PELETERÍAS, COMPRAVENTA DE SINTÉTICOS	4	2
19.-	TERMINAL DE AUTOBUSES	241	96
20.-	CIBERCAFÉ, CENTRO DE CÓMPUTO Y TALLER DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS	7	3
21.-	PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS UNISEX, SALÓN DE BELLEZA,	5	2
22.-	TALLERES MECÁNICOS, TALLER ELÉCTRICO DE VEHÍCULOS, REFACCIONARIAS DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, HERRERÍA, TORNO, HOJALATERÍA EN GENERAL, LLANTERAS, VULCANIZADORAS.	16	8
23.-	TIENDA DE ROPA, ALMACENES, BOUTIQUE, RENTA DE TRAJES PEQUEÑOS	14	6
24.-	SASTRERÍAS	5	3
25.-	FLORES	10	5
26.-	FUNERARIAS	54	14
27.-	BANCOS	530	145
28.-	PUESTOS DE VENTA DE REVISTAS, PERIÓDICOS Y CD'S DVD	4	2
29.-	VIDEOCLUB EN GENERAL	5	3
30.-	CARPINTERÍAS	5	3
31.-	BODEGAS DE REFRESCOS	12	6
32.-	SUB-AGENCIA DE REFRESCOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	10	4
33.-	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS, DENTISTAS, ANÁLISIS CLÍNICOS, LABORATORIO	32	15
34.-	DULCERÍAS	5	2
35.-	NEGOCIOS DE TELEFONÍA CELULAR	31	14
36.-	CINEMAS	34	19
37.-	TALLERES DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS	5	2
38.-	ESCUELAS PARTICULARES Y ACADEMIAS (BAILE, ESCUELAS DE BELLEZA, TAE KWON DO, INGLÉS, COSTURA)	53	15
39.-	SALAS DE FIESTAS	21	10

40.-	EXPENDIOS DE ALIMENTOS BALANCEADOS, CEREALES	19	10
41.-	GASERAS	964	145
42.-	GASOLINERAS	2,892	289
43.-	MUDANZAS	4	2
44.-	OFICINAS DE SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE	34	14
45.-	CENTRO DE FOTO ESTUDIO Y GRABACIÓN	10	5
46.-	DESPACHOS DE ASESORÍA	10	5
47.-	FRUTERÍAS	10	5
48.-	AGENCIA DE AUTOMÓVILES.	145	24
49.-	LAVADERO DE COCHES	10	5
50.-	LAVANDERÍAS	10	5
51.-	MAQUILADORAS	193	72
52.-	SÚPER Y MINISÚPER	145	72
53.-	FÁBRICAS DE AGUA PURIFICADA Y HIELO	24	16
54.-	VIDRIOS Y ALUMINIOS	29	10
55.-	CARNICERÍA (PEQUEÑO)	12	4
56.-	ACUARIOS	4	2
57.-	VIDEOJUEGOS	12	4
58.-	BILLARES	5	2
59.-	ÓPTICAS	14	10
60.-	RELOJERÍAS	5	2
61.-	GIMNASIO	14	10
62.-	MUEBLERÍAS Y LÍNEA BLANCA	96	19
63.-	EXPENDIO DE REFRESCOS NATURALES	5	2
64	CASAS DE EMPEÑO	386	96
65.-	BODEGAS DE CERVEZAS	67	53
66.-	GRANJAS AVÍCOLAS	96	24
67	FRANQUICIAS Y (PIZZA HUT DOMINO'S .PIZZA, MESSINAS, SUPER PIZZA , PIZZA CHIEF, PIZZA PRONTO, OXXO, BURGUER KING, ETC)	96	67
68	SISTEMA DE VOCEO MÓVIL O FIJO	8	4
69.-	ANTENAS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL O CELULAR	482	96
70.-	ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS	48	24
71.-	SUPERMERCAD3OS	482	145
72.-	FINANCIERAS	193	77
73.-	SERVICIO DE GRÚAS DE ARRASTRE	154	58
74.-	SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE, INTERNET Y TELEFONÍA	154	72
75.-	RESTAURANT	19	10
76.-	SERVICIO DE BANQUETES	58	29
77.-	SALCHICHONERÍA Y CARNES FRÍAS	10	6

78.-	TELAS Y SIMILARES	39	19
79.-	TIENDA DE DEPORTES	19	5
80.-	VENTA DE BOLETOS DE TRANSPORTE	19	7
81.-	VESTIDOS DE NOVIAS Y DE XV AÑOS	24	7
82.-	DISEÑO GRÁFICO, SERIGRAFÍA Y RÓTULOS	29	7
83.-	RADIOTÉCNICOS	10	5
84.-	RENTA DE MESAS, SILLAS Y ALQUILADORAS FIESTAS	10	5
85	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO U	24	10
86.-	REPARACIÓN DE BICICLETAS	5	2
87.-	REPARACIÓN DE CALZADO	5	2
88.-	PASTELERÍAS	10	5
89.-	INMOBILIARIAS	19	10
90.-	CHATARRERÍAS Y RECICLADORAS	29	10
91.-	SUBASTA GANADERA, ASOCIACIÓN GANADERA	145	96
92	CENTROS COMERCIALES	530	289
93	ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MADERAS	77	29
94	TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES	29	14
95	ACCESORIOS DE CELULARES	24	10
96	DESHUESADEROS (VEHÍCULO)	48	19
97	VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA	82	24
98	AGENCIA DE VIAJES	58	24
99	AGENCIA DE SEGUROS	58	24
100	PRONÓSTICOS DEPORTIVOS, JUEGOS Y SORTEOS	82	34
101	ARTÍCULOS RELIGIOSOS	19	5
102	COMPRA VENTA DE PRODUCTO AGROFORESTAL	58	29
103	MEDICAMENTOS NATURISTAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS	24	10
104	SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS	24	10
105	ESOTERISMO	193	48
106	BAZAR DE ANTIGUEDADES	77	39
107	SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS	39	14
108	CERRAJERÍA	5	2
109	CORSETERÍA	5	2
110	INMOBILIARIA	77	39
111	ESTANQUILLO	5	2
112	EXPENDIO DE FRUTAS Y VERDURAS	10	5
113	FABRICA DE HIELO	48	14
114	JUGOS NATURALES	5	2
115	ARTES DE PESCA	10	5
116	TIENDAS DE COSMETICOS	10	5

117	TIENDA AGROPECUARIA (FERTILIZANTES)	24	10
118	RELLENADORAS DE AGUA	24	10
119	ALIMENTOS PECUARIOS	24	14
120	ALQUILER DE VIVIENDAS (PLATAFORMA)	24	10
121	EQUIPO MARINO	77	34
122	SALA DE FIESTAS GRANDES	24	5
123	VENTA DE HUEVOS	3	1
124	CLÍNICAS/HOSPITALES	289	58
125	INDUSTRIALIZACIÓN DE SAL	193	72
126	CEDIS CENTRO DE DISTRIBUCIÓN (PEPSI, COCA, SABRITAS, VERTIKAL)	386	241
127	PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET	96	72
128	MUEBLES DE MEDIO USO	48	19
129	ELECTRODOMÉSTICAS DE MEDIO USO	29	10
130	DESECHABLES	5	2
131	DESPACHOS	14	10
132	ORTOPÉDICAS	48	24
133	DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y RENTA	145	77
134	SIEMBRA CULTIVO Y COSECHA DE OTROS CULTIVOS	58	39
135	AVICULTURA E INCUBADORAS	48	24
136	TIENDA DE DEPORTES (EQUIPOS DEPORTIVOS)	19	5
137	RENTA DE CUARTOS, RENTA DE CARRITOS DE GOLF	34	14
138	AGENCIAS QUE OFRECEN TOURS VÍA TERRESTRE	10	5
139	CASA DE CAMBIO	96	29
140	ESCUELAS KITE	29	10
141	SERVICIO DE BIENESTAR CORPORAL (TEMAZCAL, MASAJES (SPA) Y YOGA)	29	14
142	CLUB DE PLAYA (RENTA DE CAMASTROS, MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS O TOLDOS).	289	14
143	SERVICIO DE INTERNET EN EL CUYO ET CUYO	39	10
144	CENTROS DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS MARINOS	145	96
145	EVENTOS EN LA PLAYA (ZOFEMAT) POR EVENTO	-	48
146	RENTA DE BICICLETAS, KAYAKS, PADDLE	24	10
147	RENTA DE CASA	29	14
148	CAMPING, REMOLQUES	24	10
149	GLAMPING	48	19

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL, EL COBRO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, NO CONDICIONA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 12.- EL COBRO DE LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS DE TODA ÍNDOLE, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y SE ESTARÁ AL CÁLCULO QUE RESULTE DE APLICAR LA SIGUIENTE TABLA:

TIPO DE ANUNCIOS:	TEMPORALES DE 1 HASTA 70 DÍAS	PERMANENTES DE 71 DÍAS Y HASTA 1 AÑO
I.- COLGANTES	\$ 80.00 POR M2.	\$ 120.00 POR M2.
II.- EN AZOTEAS	\$ 80.00 POR M2.	\$ 200.00 POR M2.
III.- EN ESTRUCTURAS FIJADAS AL PISO	\$ 80.00 POR M2.	\$ 200.00 POR M2.
IV.- ROTULADOS O FIJADOS EN MUROS	\$ 60.00 POR M2.	\$ 110.00 POR M2.
V.- ANUNCIOS LUMINOSOS Y DIGITALES	\$ 160.00 POR M2	\$ 230.00 POR M2

EN CASO DE NO RETIRARSE LOS ANUNCIOS AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE COBRARÁ UNA MULTA ENTRE EL 50% Y EL 75% DEL VALOR DEL PERMISO CONCEDIDO.

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 13.- EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

	PREDIO DOMÉSTICO (POR M2.)	PREDIO COMERCIAL (POR M2.)
A) POR LICENCIA DE REMODELACIÓN	\$ 17.00	\$ 22.00
B) POR LICENCIA DE DEMOLICIÓN	\$ 14.00	\$ 20.00
C) POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, QUE REQUIERE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$ 27.00	\$ 47.00
D) RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE: CONSTRUCCIÓN Y USO DEL SUELO.	CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DE LOS DERECHOS OTORGADOS EN LICENCIA INICIAL.	

II.- EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA RUPTURA DE BANQUETAS, EMPEDRADO O BANQUETAS O PAVIMENTO:

A) BANQUETAS	\$ 115.00 POR M2.
B) PAVIMENTACIÓN DOBLE RIEGO	\$ 210.00 POR M2.

C) PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE	\$ 270.00 POR M2.
D) PAVIMENTACIÓN DE ASFALTO	\$ 270.00 POR M2.
E) CALLES BLANCAS	\$ 80.00 POR M2.

III.- EXPEDICIÓN DE OTRO TIPO DE PERMISOS:

A) CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS	\$ 10.00 POR M3 DE CAPACIDAD
B) CONSTRUCCIÓN DE POZOS	\$ 20.00 POR METRO LINEAL
C) CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA	
D) CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE BARDAS U OBRAS LINEALES	\$ 15.00 POR METRO LINEAL

IV.- EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN:

A) TIPO A CLASE 1	\$ 15.00 POR M2.
B) TIPO A CLASE 2	\$ 18.00 POR M2.
C) TIPO A CLASE 3	\$ 20.00 POR M2.
D) TIPO A CLASE 4	\$ 22.00 POR M2.
E) TIPO B CLASE 1	\$ 5.00 POR M2.
F) TIPO B CLASE 2, 3 O 4	\$ 6.00 POR M2.

V.- EXPEDICIÓN DE PERMISO POR SERVICIO DE OBRA:

A) TIPO A CLASE 1	\$ 2.50 POR M2.
B) TIPO A CLASE 2	\$ 3.50 POR M2.
C) TIPO A CLASE 3	\$ 3.50 POR M2.
D) TIPO A CLASE 4	\$ 3.50 POR M2.
E) TIPO B CLASE 1	\$ 1.00 POR M2.
F) TIPO B CLASE 2	\$ 2.00 POR M2.
G) TIPO B CLASE 3	\$ 2.00 POR M2.
H) TIPO B CLASE 4	\$ 2.00 POR M2.

VI.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE UNIÓN O DIVISIÓN DE INMUEBLES:

A) CONSTANCIA DE DIVISIÓN O LOTIFICACIÓN DE PREDIOS	\$ 50.00 POR M2., POR LOTE RESULTANTE
B) CONSTANCIA DE UNIÓN DE PREDIOS	\$ 40.00 POR M2., POR LOTE A UNIR

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DE ESTE ARTÍCULO, SE ESTABLECE LA SIGUIENTE:

CLASIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y TIPOS DE CONSTRUCCIONES:

CONSTRUCCIÓN TIPO A: ES AQUELLA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURADA, CUBIERTA CON CONCRETO ARMADO O CUALQUIER OTRO ESPECIAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS COMO TIPO B.

CONSTRUCCIÓN TIPO B: ES AQUELLA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURADA DE MADERA, CARTÓN, PAJA, LÁMINA DE ASBESTO O LÁMINAS DE CARTÓN.

AMBOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN PODRÁN SER:

CLASE 1- CON CONSTRUCCIÓN HASTA DE 60.00 M2.

CLASE 2- CON CONSTRUCCIÓN DE 61.00 HASTA 120.00 M2.

CLASE 3- CON CONSTRUCCIÓN DE 121 HASTA 240.00 M2.

CLASE 4- CON CONSTRUCCIÓN DE 241.00 M2., EN ADELANTE

CONSTRUCCIÓN ZONA C.- ES AQUELLA CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ZONA DE RESERVA Y/O CONSERVACIÓN Y REQUIERE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO O MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. Y SE APLICARA EN LA CONSTRUCCIÓN TIPO A , TIPO B Y CLASIFICACIÓN DE ACUERDO AL METROS DE CONSTRUCCIÓN

B) EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN:

A) ZONA C TIPO A CLASE 1	\$ 35.00 POR M2.
B) ZONA C TIPO A CLASE 2	\$ 37.00 POR M2.
C) ZONA C TIPO A CLASE 3	\$ 39.00 POR M2.
D) ZONA C TIPO A CLASE 4	\$ 42.00 POR M2.
E) ZONA C TIPO B CLASE 1	\$ 15.00 POR M2.
F) ZONA C TIPO B CLASE 2, 3 O 4	\$ 20.00 POR M2.

EXPEDICIÓN DE PERMISO POR SERVICIO DE OBRA:

A) ZONA C TIPO A CLASE 1	\$ 2.50 POR M2.
B) ZONA C TIPO A CLASE 2	\$ 3.50 POR M2.
C) ZONA C TIPO A CLASE 3	\$ 3.50 POR M2.
D) ZONA C TIPO A CLASE 4	\$ 3.50 POR M2.
E) ZONA C TIPO B CLASE 1	\$ 1.00 POR M2.
F) ZONA C TIPO B CLASE 2	\$ 2.00 POR M2.
G) ZONA C TIPO B CLASE 3	\$ 2.00 POR M2.
H) ZONA C TIPO B CLASE 4	\$ 2.00 POR M2.

SECCIÓN TERCERA

DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD

ARTÍCULO 14.- EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO DE COBRO	CANTIDAD A COBRAR
I.- EXPEDICIÓN DE CARTAS DE BUENA CONDUCTA	\$ 80.00

II.- CONSTANCIA DE VEHÍCULOS EN BUEN ESTADO	\$ 220.00
III.-DEROGADO.	
IV.- PERMISO PROVISIONAL PARA TRANSITAR SIN PLACAS Y SIN TARJETAS DE CIRCULACIÓN HASTA POR 24 HORAS. (SOLO DENTRO DEL MUNICIPIO)	\$ 300.00
V.- SERVICIO DE TRASLADO CON GRÚA DE VEHÍCULO. (NO INCLUYE EL COSTO DE LA GRÚA)	\$ 250.00
VI.- SERVICIO DE SEGURIDAD A EVENTOS PARTICULARES.	\$ 465.00 CADA AGENTE POR JORNADA DE 8 HORAS
VII.- SERVICIO DE VIGILANCIA A EMPRESAS O INSTITUCIONES.	\$ 9,250.00 MENSUAL POR AGENTE EN JORNADAS DE 12 HRS
VIII.- POR ESTANCIA EN EL CORRALÓN MUNICIPAL:	DÍA
1.- MOTOCICLETA	\$ 20.00
2.- AUTOMÓVIL	\$ 25.00
3.- CAMIONETA DÍA	\$ 30.00
4.- VEHÍCULO MAYOR DE TRES TONELADAS A MAYOR	\$ 50.00
IX.- PERMISO PARA REMOLCAR VEHÍCULOS DENTRO DEL MUNICIPIO	\$ 250.00
X.- PERMISO DE CARGA Y DESCARGA DENTRO DE LA CIUDAD (VEHÍCULOS MENORES A 5 TONELADAS)	\$ 120.00
XI.- PERMISO DE CARGA Y DESCARGA DENTRO DE LA CIUDAD (VEHÍCULOS MAYORES A 5 TONELADAS)	\$ 270.00

SECCIÓN CUARTA

DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS COPIAS, FOTOGRAFÍAS Y FORMAS OFICIALES

ARTÍCULO 15.- POR EL COBRO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS, COPIAS Y FORMAS OFICIALES, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- POR COPIA CERTIFICADA:	\$ 3.00 POR HOJA
II.-POR FORMA DE USO DE SUELO:	
A) PARA FRACCIONAMIENTO DE HASTA 10,000.00 M2	\$ 4,500.00

B) PARA FRACCIONAMIENTO DE 10,000.01 HASTA 50,000.00 M2.	\$ 8,600.00
C) PARA FRACCIONAMIENTO DE 50,000.01 HASTA 200,000.00 M2.	\$ 12,800.00
D) PARA FRACCIONAMIENTO DE 200,000.01 M2, EN ADELANTE	\$ 16,500.00
III.- PARA FORMA DE USO DE SUELO Y CARTA DE CONGRUENCIA EN GENERAL.	
A) PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO CUYA SUPERFICIE SEA HASTA 50 M2	\$ 400.00
B) PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO CUYA SUPERFICIE SEA DE 50.01 HASTA DE 100 M2	\$ 1,000.00
C) PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO CUYA SUPERFICIE SEA DE 100.01 HASTA DE 500 M2	\$ 2,000.00
D) PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO CUYA SUPERFICIE SEA DE 500.01 HASTA 5,000 M2	\$ 4,000.00
E) PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO CUYA SUPERFICIE SEA DE 5,000.01M2., EN ADELANTE	\$ 8,000.00
IV.- PARA FORMAS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO:	
A) PARA ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO	\$1,000.00
B) PARA ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU CONSUMO EN EL MISMO LUGAR	\$1,500.00
C) PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON GIRO DIFERENTE A GASOLINERAS O ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$1,500.00
D) PARA DESARROLLO INMOBILIARIO DE CUALQUIER TIPO	\$ 800.00
E) PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR UBICADA EN ZONA DE RESERVA DE CRECIMIENTO	\$ 600.00
F) PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL	\$ 6.00

MUNICIPIO O EN LA VÍA PÚBLICA(POR APARATO, CASETA O UNIDAD)		
G) PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AÉREA CONSISTENTE EN CABLEADO O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN A EXCEPCIÓN DE LAS QUE FUEREN PROPIEDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR ML.	\$ 1.50	
H) PARA LA INSTALACIÓN DE RADIO BASE DE TELEFONÍA CELULAR (POR CADA RADIO BASE)	\$ 6,000.00	
PARA LA INSTALACIÓN DE GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO	\$2, 500.00	
V.- POR OTRAS CONSTANCIAS, COPIAS Y FORMAS OFICIALES EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO:		
a) POR TERMINACIÓN DE OBRA		
CLASE 1	HASTA 40 M2	\$ 4.25 POR M2
CLASE 2	>40 M2 HASTA 120 M2	\$ 5.00 POR M2
CLASE 3	>120 M2 HASTA 240M2	\$ 5.75 POR M2
CLASE 4	>240 M2	\$ 6.50 POR M2
VI.- POR CERTIFICACIÓN DE PLANOS	\$ 500.00 M2. POR PLANO	
VII.- POR CONSTANCIA DE RÉGIMEN EN CONDOMINIO	\$ 16,500.00	
VIII.- POR IMPRESIÓN DE PLANOS DIVERSOS: (BLANCO Y NEGRO) CARTA DOBLE CARTA OFICIO 90CMS.POR 60CMS.	\$30.00 \$52.00 \$38.00 \$90.00	
IX.- POR IMPRESIÓN DE PLANOS DIVERSOS: (COLOR) CARTA DOBLE CARTA	\$38.00 \$69.00	

OFICIO 90 CM. POR 60 CM.	\$52.00 \$129.00
X.- POR CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO	\$ 16.00 POR METRO LINEAL DE FRENTE O FRENTES DEL PREDIO QUE DEN A LA VÍA PÚBLICA.
XI.- POR CONSTANCIA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 1.00 POR M2.DE VÍA PÚBLICA
XII.- POR REVISIÓN PREVIA DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO	\$150.00
XIII.- POR PAQUETE DE LINEAMIENTOS PARA CONCURSO DE OBRA, QUE NO EXCEDA DE 10,000 VECES LA UMA	\$1,540.00
XIV.- POR PAQUETE DE LINEAMIENTOS PARA CONCURSO DE OBRA, QUE EXCEDA DE 10,000 VECES LA UMA	\$2,330.00
XV.- POR RECEPCIÓN DE FOSA SÉPTICA EN VIVIENDAS CON FINES DE LUCRO EN EDIFICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	\$ 750.00 POR FOSA (A PARTIR DE 2ª.VISITA CUANDO EN LA 1ª NO HAYA SIDO APROBADA)

ASIMISMO SE COBRARÁ DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, COPIAS Y FORMAS OFICIALES, CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- POR FORMA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES Y \$ 500 PARA CONSTRUCTORES.	\$ 120.00
II.- POR FORMA DE REGISTRO DE FIERROS DE GANADO	\$ 780.00
III.- POR CADA CERTIFICADO, CONSTANCIA Y FORMAS OFICIALES NO ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO	\$ 80.00
IV.- POR CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE CONTRIBUCIONES	\$ 80.00
V.- POR EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE RECIBOS OFICIALES	\$ 80.00
VI.- POR COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO OFICIALES	\$ 1.00
VII.- POR COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS OFICIALES	\$ 3.00
VIII.- POR FOTOGRAFÍAS	\$ 15.00

SECCIÓN QUINTA

DERECHOS POR SERVICIO DE RASTRO

ARTÍCULO 16.- EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL RASTRO MUNICIPAL SE CALCULARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- POR MATANZA, POR CABEZA DE GANADO LOCAL	IMPORTE EN PESOS
	\$
A) VACUNO	
CANAL	\$355.00
POSTEADO	\$345.00
B) EQUINO	\$ 220.00
C) PORCINO	\$ 190.00
D) CAPRINO	\$ 170.00

II.- POR MATANZA, POR CABEZA DE GANADO FORÁNEO	IMPORTE EN PESOS
	\$
A) VACUNO	\$ 365.00
B) EQUINO	\$ 350.00
C) PORCINO	\$ 235.00
D) CAPRINO	\$ 220.00

SECCIÓN SEXTA

DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO

ARTÍCULO 17.- EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL CATASTRO MUNICIPAL SE CALCULARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE: CEDULAS CATASTRALES, PLANOS PARCELAS Y MANIFESTACIONES EN GENERAL:

A) COPIA TAMAÑO CARTA \$ 40.00

B) COPIA TAMAÑO OFICIO \$ 45.00

II.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CEDULAS CATASTRALES, PLANOS PARCELAS Y MANIFESTACIONES EN GENERAL.

A) COPIA TAMAÑO CARTA \$ 80.00

B) COPIA TAMAÑO OFICIO \$ 80.00

III.- POR EXPEDICIÓN DE:

A) CÉDULAS CATASTRALES \$70.00

B) CEDULAS CATASTRALES POR TRASLACIÓN DE DOMINIO \$150.00

C) DERECHO PARA LA EMISIÓN DE OFICIOS DE DIVISIONES Y/O UNIÓN (POR CADA PARTE) \$ 90.00

D) DERECHO PARA LA EMISIÓN DE OFICIOS DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS: \$90.00

E) DERECHO POR ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA: \$90.00

F) EXPEDICIÓN O ACTUALIZACIÓN DE OFICIOS: UNIÓN DE PREDIOS, DIVISIÓN DE PREDIOS, RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, URBANIZACIÓN, CAMBIO O ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA, NÚMERO OFICIAL \$ 140.00

G) CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE PLANOS: \$110.00

H) POR ELABORACIÓN DE PLANOS A ESCALA \$ 300.00

I) POR VERIFICACIÓN DE MEDIDAS FÍSICAS Y DE COLINDANCIAS DE PREDIOS \$ 500.00

J) POR VERIFICACIÓN DE MEDIDAS FÍSICAS Y DE COLINDANCIAS DE PREDIOS FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL:

--- HASTA 20 KM DE IDA Y VUELTA: \$1,500.00

--- HASTA 100 KM DE IDA Y VUELTA \$ 1,500.00

--- HASTA 200 KM DE IDA Y VUELTA \$1,600.00

SECCIÓN SÉPTIMA

DERECHOS POR SERVICIOS DE MERCADOS

ARTÍCULO 18.- EL COBRO DE DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS SE CALCULARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

	IMPORTES MENSUALES \$
I.- PISOS EXTERIORES A LA INTEMPERIE	\$ 95.00
II.- MESAS INTERIOR Y EXTERIOR DE VERDURAS, PISO TECHADO ANEXO A TAXIS, DISCOS COMPACTOS	\$ 95.00 \$125.00 \$155.00 \$185.00
III.- CORTINAS, MESAS PARA CARNE, ÁREA DE COMEDOR Y LOS LOCALES EXTERIORES CERRADOS	\$ 305.00 \$245.00
IV.- BAÑOS PÚBLICOS POR PERSONA	\$ 5.00
POR USO DEL CUARTO FRÍO MUNICIPAL:	
	IMPORTES POR DÍA \$
I.- CARNES: POR KILO	\$ 6.50
HUESO POR KILO	\$ 5.00
II.- PARA VERDURAS:	
A) CAJA GRANDE	\$ 11.00
B) CAJA MEDIANA	\$ 10.00
C) CAJA CHICA	\$ 10.00
III.- USO DE BOLSA:	
A) GRANDE	\$ 11.00
B) MEDIANA	\$ 10.00
C) CHICA	\$ 10.00

SECCIÓN OCTAVA

DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA

ARTÍCULO 19.- LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- LIMPIA DE TERRENOS	CUOTA
A) TERRENOS BALDÍOS:	\$ 5.00 POR M2.

B) POR RECOLECCIÓN DE RAMAS Y PRODUCTO DE PODA Y DESHIERBO	\$ 500 POR VIAJE
-------------------------------------------------------------	------------------

RECOLECCIÓN DE BASURA					
CLASIFICACIÓN DE BASURA	TAMBOS O SU SIMILAR DE BASURA	DÍAS DE RECOJA	COMERCIOS	PRECIO DE INSCRIPCIÓN	PAGO MENSUAL
DOMESTICA	1 A 2	2 DÍAS X SEMANA	CASA HABITACIÓN	\$152	\$50
COMERCIAL 1	1 A 2	2 DÍAS X SEMANA	TIENDA DE ABARROTES, ÓPTICAS, COCINAS PEQUEÑAS, ZAPATERÍAS, OFICINAS PEQUEÑAS, FOTOGRAFÍAS, PERFUMERÍAS, NOVEDADES DE REGALOS, ESCUELA DE BELLEZA, ESTÉTICAS, CIBER, VENTA DE MARISCOS, RENTA DE SILLAS, LAVADEROS, EXPENDIOS, CARNICERÍA PEQUEÑA, SALA DE FIESTAS, RELLENADORAS DE AGUA, ACCESORIOS DE CELULARES, LAVANDERÍAS PEQUEÑAS.	\$215	\$100
COMERCIAL 2	1 A 3	2 DÍAS POR SEMANA	MINISÚPER , TIENDAS MEDIANAS, LICORERÍA, PANADERÍAS CHICAS, TORTILLERÍA PEQUEÑAS,	\$300	\$200

			FINANCIERAS, DENTISTAS , FERRETERÍAS, MUEBLERÍA, CONSULTORIO MÉDICO, VENTA DE CELULARES, PLANTAS DE AGUA, PRODUCTOS DEL CAMPO/ALIMENTOS.		
COMERCIAL 3	1 A 4	2 DÍAS POR SEMANA	RECICLADORAS, TERMINAL DE AUTOBUSES Y TAXIS, GASOLINERAS, CANTINAS, TORTILLERÍA DOBLE GIRO, RESTAURANTES FRANQUICIAS POR EJEMPLO (OXXO, SUPER CHEZ, DUNOSUSA, SUPER WILLIS, ACERO OFERTAS) CENTRAL DE ABASTO, ALMACENES, MOTELAS, HOTELES, , FARMACIAS, BANCOS, VIDRIOS Y ALUMINIOS.	\$1,500	\$1,000
COMERCIAL 4	1 A 7	6 DÍAS POR SEMANA	SUPERMERCADOS (SUPER AKI, AURRERA, SORIANA, MAQUILADORAS, CEDIS (COCA COLA, PEPSI COLA, SUPERIOR, COOPEL) BODEGAS DE DISTRIBUCIÓN., TIENDAS COMERCIALES (POR EJEMPLO ELEKTRA),	\$10,000	\$10,000

			MAQUILADORA VERTICAL,		
ESCUELAS PRIVADAS	3 A 5	2 DÍAS POR SEMANA	ESCUELAS, (POR EJEMPLO UNID, COLEGIO TIZIMÍN, CCA, TECNOLÓGICO, CONALEP, INSTITUTO MÉXICO), ESTANCIAS INFANTILES	\$200	\$200

EN EL CASO DE LAS ESCUELAS SE PERMITIRÁ OTORGAR DESCUENTOS DE HASTA EL 50% A SOLICITUD EXPRESA DE LA ESCUELA SIEMPRE Y CUANDO DESARROLLEN EN EL AÑO PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DE SEPARACIÓN DE LA BASURA. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERA QUE EL CONTENIDO DE CADA TAMBO ES EL EQUIVALENTE A TRES BOLSAS GRANDES, MEDIDAS QUE DEBERÁN ESTAR DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

PARA EL CASO DE PAGAR ANTICIPADAMENTE EL SERVICIO ANUAL, SE APLICARÁ UN DESCUENTO DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL, SI EL PAGO SE REALIZA DENTRO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

EL DERECHO POR LIMPIEZA DE ÁREAS DONDE SE REALICEN ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES PÚBLICAS SERÁ DE \$ 700.00, POR RECOJA.

SECCIÓN NOVENA

DERECHOS POR SERVICIOS EN PANTEONES

ARTÍCULO 20.- LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- POR INHUMACIÓN	\$ 600.00
II.- POR EXHUMACIÓN	\$ 700.00
III.- POR CONSTRUCCIÓN DE LÁPIDAS, NICHOS Y FIGURAS	10% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN

IV.- EN EL PANTEÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, SE PAGARÁN DERECHOS POR:

A) VENTA DE FOSA (CONCESIÓN A PERPETUIDAD)	\$ 14,000.00
B) RENTA, (CONCESIÓN) DE FOSA POR LOS PRIMEROS 2 AÑOS.	\$ 3,000.00
C) RENTA,(CONCESIÓN) DE FOSA POR AÑO ADICIONAL POSTERIOR AL PERÍODO MÍNIMO(2 AÑOS)	\$ 1,500.00

D) VENTA DE OSARIO, (CONCESIÓN A PERPETUIDAD).	\$ 1,000.00
E) REGULARIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROPIEDAD EN CEMENTERIO ANTIGUO	\$ 3,000.00

SECCIÓN DÉCIMA

DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 21.- EL DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR LA TARIFA QUE SE DESCRIBE EN LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN.

SECCIÓN DÉCIMA

PRIMERA DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 22.- EL DERECHO POR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PROPORCIONA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL SERÁ GRATUITA, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE PODRÁ REQUERIR PAGO POR CONCEPTO DE COSTO DE RECUPERACIÓN CUANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA SEA ENTREGADA EN DOCUMENTO IMPRESO PROPORCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO Y SEA MAYOR A 20 HOJAS SIMPLES O CERTIFICADAS, O CUANDO EL SOLICITANTE NO PROPORCIONE EL MEDIO FÍSICO, ELECTRÓNICO O MAGNÉTICO A TRAVÉS DEL CUAL SE LE HAGA LLEGAR DICHA INFORMACIÓN.

EL COSTO DE RECUPERACIÓN QUE DEBERÁ CUBRIR EL SOLICITANTE POR LA MODALIDAD DE ENTREGA DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA SUMA DEL PRECIO TOTAL DEL MEDIO UTILIZADO, Y SERÁ DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

MEDIO DE REPRODUCCIÓN	COSTO APLICABLE
I. COPIA SIMPLE O IMPRESA A PARTIR DE LA VIGESIMOPRIMERA HOJA PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	\$1.00
II. COPIA CERTIFICADA A PARTIR DE LA VIGESIMOPRIMERA HOJA PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	\$3.00
III. DISCO COMPACTO O MULTIMEDIA (CD Ó DVD) PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	\$10.00

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DERECHOS POR SERVICIOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

ARTÍCULO 23.- EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO QUE PROPORCIONE EL AYUNTAMIENTO SE PAGARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

ESTUDIO	PRECIO
BIOMÉTRICA HEMÁTICA	130
GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH	80
VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN	100
<i>QUÍMICA SANGUÍNEA DE 3 ELEMENTOS</i>	200
<i>QUÍMICA SANGUÍNEA DE 4 ELEMENTOS</i>	250
<i>QUÍMICA SANGUÍNEA DE 6 ELEMENTOS</i>	300
GLUCOSA	60
UREA	70
CREATINA	100
ÁCIDO ÚRICO	80
TRIGLICÉRIDOS	120
COLESTEROL	80
<i>PERFIL DE LÍPIDOS</i>	280
COLESTEROL HDL	90
EXAMEN GENERAL DE ORINA	70
ESTUDIO COPROPARASITOSCÓPICO DE 1	75
ESTUDIO COPROPARASITOSCÓPICO DE 3	150
SANGRE OCULTA EN HECES	150
ANTÍGENO DE HELICOBACTER PYLORI	300
CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA	250
BH + QS6 + EGO	400
BH + QS4 + PERFIL DE LÍPIDOS + EGO	510
QS4 + PERFIL DE LÍPIDOS	380
PRUEBAS PRENUPCIALES 2 PERSONAS	500
PAQUETE PARA VENTA DE ALIMENTOS	200
HEMOGLOBINA GLICADA	250

PRUEBA PARA DETECCIÓN DE VIH	200
PRUEBA DE DETECCIÓN DE SÍFILIS	80
PRUEBA INMUNOLÓGICA PARA DETECCIÓN	120
REACCIONES FEBRILES	120
PROTEÍNA C REACTIVA	100
FACTOR REUMATOIDE	80
ANTIESTREPTOSILINA O	100
ELECTROLITOS SERICOS DE 3 ELEMENTOS	150
PRUEBA DE DETECCIÓN DE DENGUE	300
PRUEBA DE DETECCIÓN DE INFLUENZA	300
ULTRASONIDO PÉLVICO, OBSTÉTRICO, RENAL, HÍGADO Y VÍAS BILIARES	300
ULTRASONIDO ABDOMINAL	400
ULTRASONIDO ENDOVAGINAL Y TESTICULAR.	400
ULTRASONIDO MAMARIO Y PARTES BLANDAS.	350

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 24.- EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE QUE PROPORCIONE EL AYUNTAMIENTO SE CALCULARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- CONSUMO DOMÉSTICO:

DE 0 A 20 M3 DE CONSUMO BIMESTRAL \$ 65.00 (CONSUMO MÍNIMO DOMÉSTICO)

RANGO (CÚBICOS DE CONSUMO BIMESTRAL)		TARIFA BIMESTRAL POR M3
21	40	\$ 2.70
41	60	\$ 2.8
61	80	\$ 2.95
81	100	\$ 3.20
101	150	\$ 3.55
151	200	\$ 3.95
201	250	\$ 4.35
251	300	\$ 4.80
301	EN ADELANTE	\$ 5.30

EN LAS COMISARÍAS DEL MUNICIPIO SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES VALORES PARA CONSUMO DOMÉSTICO:

	CUOTA MÍNIMA
1.- CONSUMO DOMÉSTICO	\$ 35.00
2.- CONSUMO EN RESIDENCIAS DE USO VERANIEGO	\$ 70.00

EN LOS COBROS QUE SE REALICEN POR RECIBOS DE AGUA DE CONSUMO DOMÉSTICO, SE PODRÁ REALIZAR UN DESCUENTO DEL 20% SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL RECIBO, ESTA FACILIDAD SOLO SE OTORGARÁ SI EL USUARIO PAGA HASTA LA FECHA LÍMITE REGISTRADA EN SU RECIBO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

EN EL CASO DE LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SE PERMITIRÁ OTORGAR DESCUENTOS HASTA EL 100 % A SOLICITUD EXPRESA DEL DEUDOR SIEMPRE Y CUANDO PAGUE EL EJERCICIO COMPLETO DE BASURA Y SU PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 CONSIDERANDO SU SITUACIÓN ECONÓMICA, PREVIA AUTORIZACIÓN, Y APEGÁNDOSE AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN VIGENTE DEL EJERCICIO 2024,

SI SE APEGA A ESTA FACILIDAD LAS MULTAS Y RECARGAS SE APLICA EL DESCUENTO AL 100%

II.- CONSUMO COMERCIAL:

DE 0 A 30 M3 DE CONSUMO BIMESTRAL \$ 200.00 (MÍNIMO COMERCIAL)

RANGO (METROS CÚBICOS)		TARIFA BIMESTRAL POR M3
31	60	\$ 4.90
61	100	\$ 5.25
101	200	\$ 6.02
201	300	\$ 6.35
301	400	\$ 6.6
401	750	\$ 7.35
751	1,500	\$ 7.60
1,501	2,250	\$ 7.85
2251	EN ADELANTE	\$ 8.9

III.- CONSUMO INDUSTRIAL:

DE 0 A 50 M3., DE CONSUMO BIMESTRAL \$ 550.00 (CONSUMO MÍNIMO INDUSTRIAL)

RANGO (METROS CÚBICOS)		TARIFA BIMESTRAL POR M3
51	100	\$ 7.75
101	150	\$ 8.40
151	200	\$ 8.98
201	250	\$ 9.65
251	300	\$10.22
301	350	\$10.95
351	400	\$11.50
401	500	\$ 12.20
501	750	\$ 12.80
750	EN ADELANTE	\$14.02

IV.- INSTALACIÓN DE TOMA NUEVA Y MEDIDORES

A) DOMÉSTICA, TOMA CORTA DE HASTA 6 M.L.	\$ 1,000.00
B) DOMÉSTICA, TOMA LARGA DE MÁS DE 6 M.L.	DE \$ 1,050.00 A 1,200.00
C) COMERCIAL	\$ 3,000.00
D) INDUSTRIAL	\$ 4,000.00
E) REPOSICIÓN DE MEDIDORES	\$ 1,200.00

V.- SURTIDO DE AGUA

A) A DOMICILIO EN PIPA \$ 80.00 X M3 MÁS FLETE

VI.- DERECHOS POR INTERCONEXIÓN DE RED NUEVA QUE BENEFICIÉ A UNIDADES HABITACIONALES DE MÁS DE 3 PREDIOS:

VALOR DEL PREDIO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		TIPO DE VIVIENDA	DERECHOS NETOS POR PREDIO
MÍNIMO	MÁXIMO		
0	126	I-A	\$ 3,415.00
126.1	170	II-A	\$ 3,870.00
170.1	230	II-B	\$ 4,095.00
230.1	280	II-C	\$ 4,550.00
280.1	340	II-D	\$ 6,202.00
340.1	420	III-A	\$ 7,248.00
420.1	610	III-B	\$ 8,460.00
610.1	790	III-C	\$ 9,355.00
790.1	1000	IV-A	\$ 10,522.00
1000.1	1300	IV-B	\$ 11,688.00
1300.1	EN ADELANTE	V-A	\$ 13,514.00

LA CLASIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS ESTABLECIDA EN LA TABLA QUE ANTECEDE OBEDECERÁ AL SIGUIENTE CRITERIO:

I.- BASE VIVIENDA ECONÓMICA DEL INFONAVIT

II.- VIVIENDA ECONÓMICA

III.- VIVIENDA MEDIA

IV.- VIVIENDA ALTA

V.- VIVIENDA RESIDENCIAL

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

DERECHOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ARTÍCULO 25.- EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE PROPORCIONE EL AYUNTAMIENTO SE CALCULARÁ CON BASE EN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

	CAPACITACIÓN	APROBACIONES Y/O DICTÁMENES	
ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0	0	
PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OBTENGAN INGRESOS POR SUS SERVICIOS.	<p>CAPACITACIÓN EN CURSOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRIMEROS AUXILIOS • BÚSQUEDA Y RESCATE • EVACUACIÓN • USO Y CONTROL DEL FUEGO. • PLAN FAMILIAR 	<p>EVENTOS Y ESPECTÁCULOS MASIVOS (SOCIO ORGANIZATIVOS):</p> <p>DE 01 HASTA 100 PERSONAS: \$500.00 DE 101 HASTA 500 PERSONAS: \$1,000.00 DE 501 HASTA 1000 PERSONAS: \$3,000.00 DE 1001 PERSONAS EN ADELANTE: \$5,000.00</p> <p>TARIMAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS: \$150.00 ESCENARIOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS: \$150.00</p>	
		<p>DE 1 A 5 EMPLEADOS: \$250.00 POR SESIÓN Y POR PERSONA.</p> <p>DE 6 A 15 EMPLEADOS: \$300.00 POR SESIÓN Y POR PERSONA.</p> <p>DE 15 A 40 EMPLEADOS : \$500.00 POR SESIÓN Y POR PERSONA.</p>	<p>CIRCOS: \$600.00</p> <p>JUEGOS MECÁNICOS: \$90.00</p>
		<p>ANUENCIAS:</p> <p>DICTAMEN TÉCNICO (TRANSPORTE DE MATERIALES VOLÁTILES Y PELIGROSOS): \$200.00 APROBACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO: \$200.00 (PARA COMERCIO EN PEQUEÑO)MAX:\$5,000.00 (MEDIANOS, GRANDES E INDUSTRIAS)</p>	<p>PODAS DE ÁRBOLES:</p> <p>DOMICILIOS PARTICULARES: DE \$500.00 A \$1,500.00, DEPENDIENDO EL VOLUMEN Y LA DIMENSIÓN DEL ÁRBOL.</p> <p>PARA EMPRESAS PRIVADAS:</p> <p>PERMISOS DEPENDIENDO EL VOLUMEN Y LA DIMENSIÓN DEL ÁRBOL. : DE \$1,500.00 A \$2,500.00</p>
		<p>PROGRAMAS INTERNOS:</p> <p>DICTAMEN TÉCNICO (APROBACIÓN) DE ACUERDO A REGLAMENTO(TABULADOR) DICTAMEN TÉCNICO (RENOVACIÓN): \$1.00 POR MT 2</p>	
		<p>REVISIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MADERA:</p>	

		<p>CABECERA MUNICIPAL: \$500.00 A \$1,000.00 COMISARIA: \$300.00 CORTE Y TRANSPORTE DE MADERA QUE SE ENCUENTRE Y MOVILICE DENTRO DE NUESTRA JURISDICCIÓN.</p>
		<p>ANUENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ANUNCIOS O ESPECTACULARES. \$ 250 SUPERVISIÓN DE PIROTECNIA EN EVENTOS: \$500.00</p>
		<p>OTROS DOCUMENTOS OFICIALES. SIMULACROS VISTO BUENO Y/O APROBACIÓN DEL SIMULACRO: \$200</p>
		<p>FIESTAS PATRONALES: \$ 200. 00 EVENTOS EXTERNOS: CON PRESENCIA DE PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL \$ 250.00 POR PERSONAL ASISTENTE POR HORA Y EN CASO USO DE MATERIAL ADICIONAL TENDRÁ QUE PAGAR \$400.00</p>

POR LA CAPACITACIÓN EN “CURSO INTEGRAL DE PROTECCIÓN CIVIL” SE PAGARÁ UN MONTO DE \$1,000.00 POR SESIÓN.

LOS **DICTAMEN TÉCNICO** TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 1 AÑO CON OBLIGACIÓN A RENOVACIÓN 15 DÍAS ANTES DE SU VENCIMIENTO

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DERECHOS POR SANEAMIENTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 26.- EL PAGO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SE CAUSARÁ EN RAZÓN DEL 30% DE LA UMA POR CUARTO Y/O HABITACIÓN, POR NOCHE DE OCUPACIÓN, AL MOMENTO EN EL QUE EL PAGO DE LA OCUPACIÓN DE LA HABITACIÓN SE EFECTÚE POR ADELANTADO, O AL MOMENTO DEL REGISTRO, O AL MOMENTO DE LA SALIDA SI EL PAGO ES DESPUÉS DE PRESTADO EL SERVICIO.

CAPÍTULO IV

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 27.- UNA VEZ DETERMINADO EL COSTO DE LA OBRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, SE APLICARÁ LA TASA QUE LA AUTORIDAD HAYA CONVENIDO CON LOS BENEFICIARIOS, PROCURANDO QUE LA APORTACIÓN ECONÓMICA NO SEA RUINOSA O DESPROPORCIONADA; LA CANTIDAD QUE RESULTE SE DIVIDIRÁ ENTRE EL

NÚMERO DE METROS LINEALES, CUADRADOS O CÚBICOS, SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE LA OBRA, CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA CUOTA UNITARIA QUE DEBERÁN PAGAR LOS SUJETOS OBLIGADOS.

CAPÍTULO V

DE LOS PRODUCTOS

ARTÍCULO 28.- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, ASÍ COMO POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN GENERAL CUALQUIER INGRESO DERIVADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO EN SU USO DISTINTO A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO.

EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS BIENES INMUEBLES POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I.- ARRENDAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

II.-POR ARRENDAMIENTO TEMPORAL O CONCESIÓN DE LOCALES UBICADOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO TALES COMO MERCADOS, PLAZAS, JARDINES, UNIDADES DEPORTIVAS Y OTROS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO.

III.-POR EL USO DE PISO EN LA VÍA PÚBLICA O EN INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, COMO EL ZOOLOGICO, MERCADOS, UNIDADES DEPORTIVAS, PLAZAS Y OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 29.- POR LOS ARRENDAMIENTOS TEMPORALES DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

A) LOCAL PEQUEÑO EN EL ZOOLOGICO TODOS LOS DÍAS	\$ 1,000.00 MENSUAL.
B) LOCAL PEQUEÑO EN EL ZOOLOGICO SOLO LOS FINES DE SEMANA	\$ 350.00 MENSUAL.
C) LOCAL EN CAMPO DEPORTIVO	\$ 1,000.00 MENSUAL.
D) PUESTO DE ALIMENTOS JUNTO A SITIO DE TAXIS	\$ 500.00 MENSUAL.

CUANDO EL LOCAL SEA RENTADO POR MES, LA PERSONA QUE RENTA DEBERÁ PAGAR POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE UTILICE.

POR UTILIZACIÓN E BAÑOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE COBRARÁ \$ 5.00 POR CADA USO.

ARTÍCULO 30.- POR ARRENDAMIENTO TEMPORAL O CONCESIÓN DE LOCALES, SE ESTARÁ A LO SUJETO EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 31.- POR EL USO DE PISO EN LA VÍA PÚBLICA SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO:

I.- LAS PERSONAS QUE UTILICEN LAS VÍAS PÚBLICAS, PLAZAS Y PARQUES CON FINES DE LUCRO MEDIANTE ACTIVIDADES DE CARÁCTER AMBULANTE, Y CUANDO NO AFECTE EL INTERÉS PÚBLICO, PAGARÁ A RAZÓN DE \$ 290.00 A LA FECHA DEL PAGO, POR MES DE OCUPACIÓN.

II.- LAS PERSONAS QUE UTILICEN LAS VÍAS PÚBLICAS, PLAZAS O PARQUES PÚBLICOS CON FINES DE LUCRO MEDIANTE ACTIVIDADES REALIZADAS EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS DE UNO A TRES DÍAS, PAGARÁN \$ 400.00 A LA FECHA DEL PAGO, POR DÍA POR METRO CUADRADO DE OCUPACIÓN. A PARTIR DEL CUARTO DÍA LA TARIFA SE ELEVARÁ A \$ 290.00 POR DÍA POR METRO CUADRADO DE OCUPACIÓN.

ARTÍCULO 32.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS QUE REALICE TRANSITORIAMENTE, CON MOTIVO DE LA PERCEPCIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS O PERÍODOS DE ALTA RECAUDACIÓN; DICHOS DEPÓSITOS DEBERÁN HACERSE ELIGIENDO LA ALTERNATIVA DE MAYOR RENDIMIENTO FINANCIERO SIEMPRE Y CUANDO, NO SE LIMITE LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE LOS RECURSOS CONFORME LAS FECHAS EN QUE ÉSTOS SERÁN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 33.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, POR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS SOBRE BIENES AJENOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LOS TRES CAPÍTULOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 34.- POR LOS SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO QUE PRESTA EL DIF MUNICIPAL SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- POR TRASLADO DE ACOMPAÑANTES EN AMBULANCIAS O VEHÍCULOS HABILITADOS PARA EL TRASLADO DE ENFERMOS O DISCAPACITADOS \$ 100.00 POR ACOMPAÑANTE.

II.- POR CONSULTA MÉDICA OTORGADA A POBLACIÓN ABIERTA CON MEDICAMENTO INCLUIDO EN EL CUADRO BÁSICO; \$0.00. EN ESTE CASO EL DIRECTOR Y LA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL, PODRÁN AUTORIZAR DESCUENTOS Y EXENCIONES SI LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL PACIENTE LO AMERITAN.

III.- POR ATENCIÓN PROFESIONAL EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN \$5.00 POR CONSULTA.

CAPÍTULO VI

APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 35- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ INGRESOS EN CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LAS ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES NO PAGADAS EN TIEMPO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I.- POR LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN

A) MULTA DE 10 A 1,500 UMA, A LAS PERSONAS QUE COMETAN LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, III, IV Y V.

B) MULTA DE 10 A 600 UMA, A LAS PERSONAS QUE COMETAN LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VI.

C) MULTA DE 10 A 1500, A LAS PERSONAS QUE COMETAN LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN II.

D) MULTA DE 10 A 80 UMA, POR CABEZA DE GANADO, A LAS PERSONAS QUE COMETAN LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VII.

E) MULTA DE 5 A 400 UMA, A LAS PERSONAS QUE INFRINJAN CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN.

SI EL INFRACTOR FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO MÍNIMO DE UN DÍA. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO.

II.- SE CONSIDERARÁ AGRAVANTE EL HECHO DE QUE EL INFRACTOR SEA REINCIDENTE. HABRÁ REINCIDENCIA CUANDO:

A) TRATÁNDOSE DE INFRACCIONES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA LA OMISIÓN EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, LA SEGUNDA O POSTERIORES VECES QUE SE SANCIONE EL INFRACTOR POR ESE MOTIVO.

B) TRATÁNDOSE DE INFRACCIONES QUE IMPLIQUEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O FISCALES DISTINTAS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES, LA SEGUNDA O POSTERIORES VECES QUE SE SANCIONE AL INFRACTOR POR ESE MOTIVO.

III.- POR EL COBRO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN CADA UNO DE ELLOS.

LOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXIGIBILIDAD, HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO, HASTA POR 5 AÑOS Y SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL, EXCLUYENDO LOS PROPIOS RECARGOS, LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES FISCALES.

SANCIONES PECUNIARIAS.

I.- LA DIRECCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO SANCIONARÁ CON MULTAS A LOS PROPIETARIOS Y A LOS RESPONSABLES DE OBRA POR LAS INFRACCIONES COMPROBADAS EN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, LAS QUE SE DEBERÁN CUBRIR EN LA CAJA RECEPTORA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. LA IMPOSICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES NO EXIMIRÁ AL INFRACTOR DE LA OBLIGACIÓN DE CORREGIR LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DADO MOTIVO AL LEVANTAMIENTO DE LA INFRACCIÓN. LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN SERÁN INDEPENDIENTES DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ORDENE LA AUTORIDAD EN LOS CASOS PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO.

II.- LA DIRECCIÓN, PARA FIJAR LA SANCIÓN, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LAS CONDICIONES PERSONALES DEL INFRACTOR ASÍ COMO LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA Y LAS MODALIDADES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA MISMA SE HUBIERE COMETIDO.

III.- SE SANCIONARÁ AL RESPONSABLE DE OBRA Y/O AL PROPIETARIO CON UNA MULTA DE 10 A 1,500 UMA:

- 1.- CUANDO EN CUALQUIER OBRA O INSTALACIÓN EN PROCESO NO MUESTRE A SOLICITUD DEL INSPECTOR DE OBRA, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
- 2.- CUANDO SE INVADA CON MATERIALES, OCUPE O SE USE LA VÍA PÚBLICA O CUANDO SE HAGAN CORTES EN BANQUETAS, ARROYOS Y GUARNICIONES.
- 3.- CUANDO OBSTACULICEN LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES DE OBRA DE LA DIRECCIÓN, SEÑALADAS EN ESTE REGLAMENTO.
- 4.- CUANDO SE REALICEN EXCAVACIONES U OTRAS OBRAS QUE AFECTEN LA ESTABILIDAD DEL PROPIO INMUEBLE O DELAS CONSTRUCCIONES Y PREDIOS VECINOS O DE LA VÍA PÚBLICA.
- 5.- CUANDO SE VIOLAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y PREDIOS
- 6.- CUANDO NO SE DE AVISO DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
- 7.- CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA SE VIOLAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR ESTE REGLAMENTO
- 8.- CUANDO NO SE OBSERVEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO EN LO QUE SE REFIERE A LOS DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN DE MATERIALES Y DE PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AL USO DE TRANSPORTADORES ELECTROMECÁNICOS EN LA EDIFICACIÓN.

IV.- SE SANCIONARÁ A LOS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DE OBRA CON MULTA DE TRIPLE DEL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- CUANDO SE ESTÉ REALIZANDO OBRAS O INSTALACIONES SIN HABERSE OBTENIDO PREVIAMENTE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO.
- 2.- CUANDO EN LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS O PARA LLEVAR ACABO EXCAVACIONES, SE USEN EXPLOSIVOS SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE
- 3.- CUANDO EN UNA OBRA NO SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER LA VIDA Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y DE CUALQUIER OTRA PERSONA A LA QUE PUDIERA CAUSARLE DAÑO

V.- SE SANCIONARÁ AL RESPONSABLE DE OBRA Y/O AL PROPIETARIO, COMO SE SEÑALEN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- CON MULTA DE 10 A 400 UMA, CUANDO:
 - A) UNA OBRA, EXCEDIENDO DE LAS TOLERANCIAS PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO, NO COINCIDAN CON EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO O DISEÑO ESTRUCTURAL AUTORIZADO
 - B) EN UN PREDIO O EN LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER OBRA NO SE RESPETEN LAS RESTRICCIONES AFECTACIONES O USOS AUTORIZADOS SEÑALADOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO OFICIAL

VI.- LOS PROPIETARIOS, LOS RESPONSABLES DE OBRA Y/O LOS DEPENDIENTES DE ESTOS, INCURRAN EN VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, FUERA DE LOS CASOS SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO, SE LE SANCIONARÁ CON MULTAS DE 20 A 1,200 PESOS.

VII.- AL INFRACTOR REINCIDENTE SE LE APLICARÁ EL DOBLE DE LA SANCIÓN QUE LE HUBIERE SIDO IMPUESTA. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE AL INFRACTOR QUE INCURRA EN OTRA FALTA IGUAL A AQUELLA POR LA QUE HUBIERE SIDO SANCIONADO CON ANTERIORIDAD DURANTE EL TÉRMINO DE UN AÑO.

VIII.- A QUIEN SE OPGA O IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN SE LE SANCIONARÁ CON ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 HORAS

IX.- LA DIRECCIÓN PODRÁ REVOCAR TODA AUTORIZACIÓN, LICENCIA O CONSTANCIA, CUANDO:

1.- SE HAYAN DICTADO CON BASE EN INFORMES O DOCUMENTOS FALSOS O ERRÓNEOS O EMITIDOS CON DOLO O ERROR

2.- SE HAYAN DICTADO EN CONTRAVENCIÓN AL TEXTO EXPRESO DE ALGUNA DISPOSICIÓN. POR EL USO O GOCE DE INMUEBLES DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO-TERRESTRE:

ESTÁN OBLIGADAS A PAGAR EL DERECHO POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS.

EL MONTO DEL DERECHO A PAGAR SE DETERMINARÁ CON LOS SIGUIENTES. VALORES Y ZONAS. EL DERECHO SE PAGARÁ UTILIZANDO LA ÚLTIMA TABLA VIGENTE PUBLICADA POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN SU ARTÍCULO 232-C Y 232-D. DONDE SE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LA ZONA LLL

ZONAS		USOS	
	PROTECCIÓN U ORNATO (\$/M2)	AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ACUACULTURA Y LA EXTRACCIÓN ARTESANAL DE PIEDRA BOLA (\$/M2)	GENERAL (\$/M2)
ZONA LLL	\$2.30	\$0.177	\$7.06

CAPÍTULO VII

PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 36.- EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, PERCIBIRÁ PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO APORTACIONES FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CAPÍTULO VIII

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 37.- SON INGRESOS EXTRAORDINARIOS LOS EMPRÉSTITOS, LOS SUBSIDIOS O AQUELLOS QUE RECIBA DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO, POR CONCEPTOS DIFERENTES A PARTICIPACIONES O APORTACIONES, Y LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN.

PARA LA OBTENCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS INGRESOS A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LAS DISPOSICIONES DE LEY CORRESPONDIENTES EN CADA CASO.

TÍTULO TERCERO DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS INGRESOS A RECIBIR

ARTÍCULO 38.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CONCEPTO DE IMPUESTOS, SON LOS SIGUIENTES:

IMPUESTOS	
I.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$ 15,000.00
II.-IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	\$ 8'070,000.00
III.-IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN , CONSUMO Y LAS ADQUISICIÓN	\$ 9'550,000.00
IV.-OTROS IMPUESTOS	\$ 0,000.00
TOTAL DE IMPUESTOS	\$ 17'635.000.00

ARTÍCULO 39.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CONCEPTO DE DERECHOS, SON LOS SIGUIENTES:

DERECHOS	
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
I.- POR EL USO DE LOCALES Ó PISO DE MERCADO, ESPACIO	\$ 950,000.00
II.-SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$ 10,500,000.00

III.-SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	
IV.-SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN	\$ 6,345,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
I.- SERVICIOS DE MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTO	\$ 25,000.00
II.- SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES	\$ 320,000.00
III.- SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL	\$ 1,750,000.00
IV.- SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 820,000.00
V.- SERVICIOS DE CATASTRO	\$ 1,350,000.00
VI.-LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y PERMISOS	\$ 3,450,000.00
VII.-SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 1,950,000.00
OTROS DERECHOS	
I.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, COPIAS, FOTOGRAFÍAS	\$ 950,000.00
II.-SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	
III.-OTROS DERECHOS	\$ 0.00
ACCESORIOS	
I. ACCESORIOS DE DERECHOS	\$ 550,000.00
TOTAL DE DERECHOS:	\$ 28'960,000.00

ARTÍCULO 40.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, SON LOS SIGUIENTES:

I.- CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$ 0.00
II.- CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS	\$ 0.00
TOTA CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00

ARTÍCULO 41.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA RECIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CONCEPTO DE PRODUCTOS, SON LOS SIGUIENTES:

PRODUCTOS	
I.- PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO POR INVERSIONES FINANCIERAS	\$ 1,000.00
II.- OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTE OTROS PRODUCTOS	\$ 50,00.00
TOTAL DE PRODUCTOS:	\$ 51,000.00

ARTÍCULO 42.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA RECIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS, SON LOS SIGUIENTES:

APROVECHAMIENTOS	
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	
I.-CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO (ZOFEMAT)	\$ 0.00
II.-INFRACCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS	\$ 0.00
III.-SANCIONES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO	\$ 0.00
IV.-DONATIVOS	\$ 0.00
V.-APROVECHAMIENTOS DE FERIA ANUAL	\$ 4,500,000.00
VI.- OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 5,250,000.00
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS:	\$ 9'750,000.00

ARTÍCULO 43.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA RECIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CONCEPTO DE PARTICIPACIONES, SON LOS SIGUIENTES:

PARTICIPACIONES	
PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	\$ 124,980,000.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES:	\$ 124,980,000.00

ARTÍCULO 44.- LOS INGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZIMÍN CALCULA PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CONCEPTO DE APORTACIONES, SON LOS SIGUIENTES:

APORTACIONES	
I.-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 141'203.827.00

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACTA NÚMERO CIENTO TRECE DE LA QUINCUGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021-2024, QUE TUVO VERIFICATIVO EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE
PRESIDENTE.

CP. SAIDY AMIRA MATOS MATOS
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA
REGIDOR SECRETARIO

MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES
REGIDORA

AUSENCIA JUSTIFICADA

MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM
REGIDOR

MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ
REGIDORA

C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM
REGIDOR

C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA
REGIDORA

LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO
REGIDOR

C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA
REGIDORA

ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA
REGIDOR.
